



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000031-2017/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 13 FEB 2017

VISTO: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, Decreto Supremo N° 004-2017, que establece la vigencia de la creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria de Final de la Ley N° 30372, Resolución Regional Sectorial N° 000040, de fecha 03 de febrero del 2017, Oficio N° 193-2017/GOB.REG.T-DRET-D, de fecha 03 de febrero del 2017 e Informe N° 0087-2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 08 de febrero del 2017, sobre devolución de montos descontados respecto a la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 037-94-PCM; y,

CONSIDERANDO:

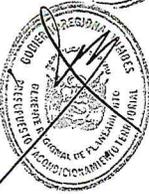
Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus Arts. 2°, 9° y 10°, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, se precisa que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Por lo tanto, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

Que, el segundo párrafo de la norma citada en el Considerando precedente, dispuso la creación de una Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530; disponiendo además que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecerá la conformación de esta Comisión Especial, sus atribuciones y competencias, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad.

Que, por otro lado, de conformidad a la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000031-2017/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 13 FEB 2017

Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, comprendiendo dentro de sus alcances a los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017, se establece la vigencia de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria de Final de la Ley N° 30372, reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; asimismo, en el Artículo 5° del Decreto bajo comentario, se aprueba el Anexo denominado Lineamientos de la Comisión Especial 2017;



Que, en el literal a) del numeral 3.1, del Anexo antes mencionado, se dispone que cada pliego, bajo responsabilidad de su titular, deberá determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, incluyendo a las **unidades Ejecutoras que están bajo su cargo**; y para ello debe tenerse en cuenta el Formato de devolución de descuento.



Que, asimismo, el literal b) del numeral 3.1. del Anexo bajo comentario, establece que cada pliego deberá aprobar mediante Resolución de su titular, y en el caso de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES mediante resolución de su Presidencia, la información determinada conforme al literal a). (...);



Que, mediante Informe N° 0087-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 08 de febrero del 2017, la Oficina de Recursos Humanos a través de la Unidad de Planilla hace de conocimiento que las **Unidades Ejecutoras**, mantienen la responsabilidad única y exclusiva por ser las entidades rectoras de procesar la información que remiten para el pago de nuevos beneficiarios;



Que, dentro de este contexto, es necesario es necesario emitir el instrumento legal correspondiente que oficialice el acto administrativo para el reconocimiento y devolución de los montos que la entidad Unidad Ejecutora 300 - Educación Tumbes, ha descontado a sus trabajadores, la que deberá ser aprobada mediante resolución del Titular del Pliego;



Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000031-2017/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 13 FEB 2017

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como beneficiarios para devolución de los descuentos efectuados en aplicación del inciso b) del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94 al personal administrativo de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, descritos en el Anexo que forma parte de la presente resolución, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Secretaria General Regional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para que coordinación con la Oficina Regional de Administración, remita a la **Secretaría Técnica** de la Comisión Especial reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, fotocopia fedateada de la autógrafo de la presente resolución, y el medio magnético (Disco Compacto –CD) del Formato de Devolución que obra en lo actuado, en cumplimiento al literal c) del numeral 3.1 de los Lineamientos de la Comisión Especial 2017, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-EF.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Secretaria Técnica de la Comisión Especial reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, Oficina de Normalización Provisional – ONP, Dirección Regional de Educación de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR



